

SECRETARÍA. - Palmira, V., 12-marzo-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto

Asunto:

Accionante:

Accionado:

Radicación:

Acción de Tutela

JOSÉ EYMER VERGARA HENAO, C.C. No. 6.645.641

COLPENSIONES

76-520-31-03-002-2021-00027-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JOSÉ EYMER VERGARA HENAO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.645.641** expedida en Palmira, Valle, interpone acción de tutela **contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, en cabeza del Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** Presidente, Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** Gerente Nacional de Reconocimiento y Dra. **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA** Directora de Medicina Laboral por considerar vulnerado su derecho a la **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

En virtud de que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se les notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada **JOSÉ EYMER VERGARA HENAO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.645.641** expedida en Palmira, Valle **contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, en cabeza del Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** presidente, Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** Gerente Nacional de Reconocimiento y Dra. **ANA MARÍA RUIZ MEJÍA** Directora de Medicina Laboral, por

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 2021-00027-00
Auto asume conocimiento tutela

considerar vulnerado su derecho a la **PETICIÓN**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia, conforme a lo expuesta en la presente providencia.

SEGUNDO: PRUEBAS: Téngase como pruebas las aportadas por la parte accionante en el libelo de tutela.

TERCERO: INDICAR a los entutelados y vinculado, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

AMG

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1137fbc398e881242c1e3bea88cbd48a57c559dedce8b11ac5b41440f66ad7f**

Documento generado en 15/03/2021 09:45:20 AM